

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; a 75 más, los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original, acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo a cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la librería del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Organización y Acción Sindical.

ORDENES

(Ilmo. Sr.: La Orden de la Vicepresidencia del Consejo de Ministros de 3 de los corrientes, relativa al pago del subsidio familiar a los funcionarios, empleados y obreros del Estado, las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, autoriza a este Ministerio para dictar las disposiciones que se consideren precisas para la aplicación del régimen obligatorio de subsidios familiares a toda clase de empleados y trabajadores de aquellos organismos, debiéndose tener presente que las futuras mejoras del régimen requieren que la Caja Nacional de Subsidios Familiares tenga un conocimiento exacto en cada momento de la extensión del mismo en todos los órdenes.

En consecuencia, y con el fin de que se unifiquen los servicios para obtener el más eficaz cumplimiento de lo ordenado, a propuesta del Servicio Nacional de Previsión, oída la citada Caja Nacional, este Ministerio ha acordado:

Primero. En nómina especial, y a partir del 1.º del corriente mes de marzo, se abonarán los subsidios a todos los empleados y trabajadores, fijos y eventuales, del Estado, Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos que acrediten su condición de subsidiados mediante la presentación de la "Declaración de familia".

A estos efectos, se considerará funcionarios, empleados u obreros, a quienes perciban sus ha-

beres y jornales con cargo a partida o conceptos que figuren en los presupuestos correspondientes.

Segundo. El descuento del 1 por 100 a todo el personal dependiente del Estado, Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos se hará en el mismo acto de pagar los sueldos o jornales, sea cual fuere el plazo a que se refieren, y recaerá sobre el importe nominal de los haberes. No se computarán como tales las indemnizaciones por residencia y dietas.

Tercero. El pago se hará, ateniéndose a la escala de la Ley, en el mismo acto en que el subsidiado perciba su retribución, y por el tiempo a que ésta se refiere.

Cuarto. El reconocimiento del derecho al subsidio corresponderá a la Caja Nacional de Subsidios Familiares, a cuyo efecto la "Declaración de familia" se formulará por el presunto subsidiado por triplicado; la firma del patrono y visto bueno del Alcalde que aparecen en los modelos oficiales serán sustituidas por la del Oficial Mayor del Departamento para aquellos funcionarios que presten sus servicios en los Centrales; Jefe provincial del Ministerio respectivo para los Servicios provinciales, y Secretarios de las Diputaciones, Cabildos o Ayuntamientos en lo que a trabajadores y empleados de dichas Corporaciones se refiere.

Los Oficiales mayores, Jefes provinciales o Secretarios recogerán los tres ejemplares de la "declaración", remitiéndolos a la Delegación de la Caja Nacional de la provincia respectiva, la cual los sellará si procede, archivando el "C" y devolviendo los ejemplares "E" y "T" al organismo correspondiente, que a su vez archivará en el expediente personal del subsidiado el "E" y devolverá a éste el "T".

Quinto. Cuando un subsidiado, funcionario o trabajador del Estado, provincia o municipio preste servicio en entidades particulares, sea cual fuere el carácter de éstas, el trabajo que realice y su remuneración, deberá percibir el subsidio precisamente por el Estado, provincia o municipio de quien dependa, sin perjuicio de que participe, con su cuota, en la entidad a la que presta sus servicios extraordinarios.

Sexto. Cuando un funcionario con derecho al subsidio preste servicios simultáneos al Estado y a una cualquiera de las Corporaciones a que se refiere el apartado 2.º, o a más de una de éstas, el pago de aquél corresponderá a la entidad por la que perciba la remuneración más elevada.

Séptimo. Una vez reconocido a un trabajador el derecho a su inclusión en determinada tarifa del subsidio, su cuantía no se modificará sino por alta o baja que se produzca en su familia, debidamente comprobada y autorizada en la "Declaración" por el Oficial Mayor, Jefe provincial o Secretario competente.

Octavo. Todo empleado o trabajador subsidiado tiene la obligación—bajo su personal responsabilidad—, de dar cuenta al Oficial Mayor, Jefe provincial o Secretario, en su caso, de la dependencia o Corporación en que preste sus servicios, para que éste lo haga a su vez a la Caja Nacional, de cualquier variación que con repercusiones en el régimen se pueda producir en su familia, tales como nacimiento de un nuevo hijo, defunción o cumplimiento de los 14 años de algún beneficiario, etc.; presentando el documento justificativo del hecho que determina el derecho al subsidio o la modificación del que viniere percibiendo.

En los casos de variaciones de familia se reconocerá, a los efectos contables del régimen, el alta cuando se compruebe y la baja cuando se produzca.

Serán aplicables a los infractores del Reglamento del régimen y de esta disposición las sanciones previstas en el capítulo 7.º del Reglamento aprobado por Decreto de 20 de octubre de 1938.

Noveno. A los obreros que perciban sus haberes o jornales por quincenas o semanas, pero que presten sus servicios como fijos o de plantilla, se les pagará subsidio aplicando la escala mensual en el primer día de pago después de vencido el mes por el que les corresponde percibir.

Décimo. Cuando un trabajador eventual o temporero preste sus servicios al Estado, provincia o municipio más de 23 días al mes, se le abonará asimismo el subsidio a base de la escala mensual, en la forma prevista en el número anterior para los trabajadores fijos.

Undécimo. A los trabajadores que cobren por días o por semanas o que presten sus servicios con carácter eventual se abonará el subsidio precisamente por días o por semanas o como se les abone la remuneración o salarios, teniéndose en cuenta que cuando se trabaja más de cinco días en la semana se les pagará por la escala semanal del subsidio, análogamente a como se hace, aplicando la escala mensual, a los que trabajan más de 23 días al mes.

Duodécimo. En las liquidaciones de todo lo referente a trabajadores a quienes no cobrando por meses se aplica la escala mensual, se entenderá por primera semana de cada mes aquella cuyo lunes esté más próximo al día 1.º del mismo; así, la

primera semana de marzo de 1939 comienza el domingo, día 5.

Décimotercero. Los Departamentos ministeriales, tanto civiles como militares, las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, formalizarán semestralmente una estadística para la Caja Nacional de Subsidios Familiares, en la que conste al 30 de junio y 31 de diciembre el número de funcionarios y trabajadores de su plantilla y nóminas, por sexo, estado civil y condición profesional; el número de subsidiados, clasificados por beneficiarios; el importe total de sueldos y salarios y el de subsidios abonados; ajustándose estrictamente a los modelos oficiales, que se les comunicarán a su debido tiempo.

Décimocuarto. Por el Servicio Nacional de Previsión se dictarán las normas e instrucciones complementarias que se estimen precisas, y se resolverán cuantas consultas se formulen como consecuencia de la aplicación de esta Orden.

Santander, 14 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — Pedro González Bueno,
Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social.

(Del "B. O. del Estado" núm. 75, de fecha 16 de marzo de 1939).

Ilmo. Sr.: Establecida en la Orden de este Ministerio de 31 de agosto último una preferencia para ocupar cargos en los organismos de colocación a favor de los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria y teniendo a su cargo las Comisiones que en aquella Orden se establecen entre otros cometidos las propuestas de personal, razones de equidad aconsejan dar acceso en las mismas a una representación autorizada del expresado Benemérito Cuerpo.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Quedan ampliadas las Comisiones de Colocación de las capitales de provincia a que se refiere el artículo 8.º de la Orden de 31 de agosto de 1938, con un Vocal que designará la Inspectoría Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Segundo. De las Comisiones de Colocación de las poblaciones mayores de 8.000 habitantes y cabezas de partido judicial formará asimismo parte un Vocal nombrado por la Comisión Comarcal o de Partido de Mutilados y Heridos de Guerra.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 16 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Pedro González Bueno.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Emigración.

(Del *Boletín Oficial del Estado*, núm. 76, de fecha 17 de marzo de 1939).

SECCION QUINTA

Núm. 1.904.

Sección Agronómica de Zaragoza.

Precio de patatas para siembra.

En cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, se ha fijado el siguiente precio para la venta al agricultor de la patata variedad «Ackersegen», importada por D. Enrique Thumann y distribuida en esta provincia por el

Crédito Agrícola de Aragón, Sindicato Central de Aragón y D. Andrés Díez:

64 ptas. los 100 kilogramos.

Para partidas inferiores a un vagón:

65 ptas. los 100 kilogramos.

Se invita a todos los agricultores para que denuncien a esta Sección Agronómica cuantas infracciones puedan cometerse respecto a lo manifestado anteriormente.

Zaragoza, 17 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan tomar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.878.—Talamantes

1.915.—Castejón de Valdejas

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las Comisiones de Evaluación.

1.878.—Talamantes

1.925.—Tauste

Cuentas municipales.

1.874.—Aniñón

1.882.—Longares

Expedientes de habilitación de créditos.

1.914.—Pedrola

Expedientes de transferencias de crédito.

1.877.—Brea de Aragón

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.880.—Lechón

1.902.—Lobera de Onsella

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.911.—Ejea de los Caballeros

Recuento general de ganadería.

1.872.—Clarés de Ribota

1.902.—Lobera de Onsella

1.906.—Novallas

1.916.—Oseja

1.917.—Bujaraloz

1.918.—Malpica de Arba

Reparto general de utilidades.

1.873.—Aniñón

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 1.898.

D. Lorenzo Salafranca Salvatierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 9º de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31, por no haberlo verificado en los actos del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente:

Francisco Abadía Abadía, hijo de padres desconocidos.

Francisco Alonso Maqueda, hijo de Valeriano y Juliana.

Leoncio Arilla Orensanz, hijo de Mariano y Victoriana.

Esteban Baquedano Rived, hijo de Rafael y Josefa. Justo Borao Urbán, hijo de Enrique y Bernardina.

Isidoro Caudevilla Monguilod, hijo de Mariano y Joaquina.

Francisco Manuel Echegoyen Serrano, hijo de Valeriano y Pilar.

Antonio Luis Garetta Valencia, hijo de Mariano y Casimira.

Santos Jiménez Alamán, hijo de Pedro y Petra.

Félix Jiménez Jorge, hijo de Juan Antonio y Silveria.

Ricardo Jordán Murillo, hijo de Victorino e Isabel.

Eugenio Laborda Arilla, hijo de Plácido y Faustina.

Lucio Ricardo Lapieza Cuartero, hijo de Ricardo y Primitiva.

Esteban Les Serrano, hijo de Froilán y Vicenta.

Bonifacio Lobera Arribas, hijo de Felipe y Petra.

José Melero Gasqued, hijo de Mariano y Eleuteria.

Epifanio Milla Medrano, hijo de Lorenzo y Quiteria.

Mariano Pérez Bernad, hijo de José y Cecilia.

Eugenio Rivas Ubeda, hijo de Jose y Margarita.

Alfredo Ruiz Mediavilla, hijo de Severiano y de Margarita.

Miguel Sanjuán Acirón, hijo de Manuel y Petra.

Santiago Villanueva Atienza, hijo de Antonio y Pilar.

Tomás Villanueva Jiménez, hijo de Luis y Basilia. Ejea de los Caballeros, 20 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Salafranca.

TARAZONA

Núm. 1.216.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de enero de 1939:

Sesión del día 2 (primera convocatoria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Conceder a D. Alejandro Murillo Gómez, Oficial Mayor de Secretaría, la jubilación en este cargo, con el haber pasivo de 3.300 pesetas anuales, y sin perjuicio de lo que pueda resultar del expediente iniciado contra el interesado en aplicación del Decreto núm. 108 de la Junta Técnica del Estado.

De conformidad con lo informado por el señor Inspector provincial veterinario y la Comisión de Personal se acuerda quede pendiente la instancia presentada por el Inspector municipal veterinario D. Emilio Bonilla Navascués, pidiendo se le abone el sueldo reglamentario por corrida de escala, hasta que el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial decida sobre la legalidad de su nombramiento.

Desestimar la petición del Oficial 4.º de Secretaría D. Santiago Martín, de ascenso por corrida de escala a la plaza vacante de Oficial 3.º, por habérsela reservado el Cuerpo de Mutilados de Guerra.

Facultar a la Alcaldía para que haga la designación de la persona que haya de ejercer la suplencia de la plaza de Oficial 4.º de Intervención en las condiciones que la ha venido desempeñando D. Juan Montijano.

Alquilar mediante concursillo la vivienda de la calle del General Cabanellas, núm. 6, por la renta mínima anual de 500 pesetas, realizando el Ayuntamiento las obras de entretenimiento aconsejadas por el Aparejador.

Adjudicar a Jesusa Matute Pascual, Elías Led Jiménez y Martín e Isidoro Rada Martínez, los terrenos en el Cementerio Católico que se indican y por los precios tarifados.

Autorizar a D. Tomás Yécora Bozal, para instalar un retrete en su establecimiento de ferretería sito en la Travesía de D. Juan Navarro.

Aprobar las altas y bajas a introducir en el padrón de habitantes en la rectificación del año 1938.

Otorgar a D. Manuel Climent una gratificación de 200 pesetas por los servicios prestados temporalmente en Secretaría.

Facultar al señor Alcalde para la designación del temporero que cubra el servicio que desempeñaba el señor Pintre, que se ha ausentado definitivamente de esta ciudad.

Aprobar la liquidación del gasto referente al obsequio hecho a los soldados de esta guarnición con motivo de la fiesta de Navidad, importante 650'10 pesetas.

Idem los honorarios de los Letrados D. Luis Sancho y D. Juan Muñoz, por los informes emitidos sobre la legalidad de los nombramientos otorgados a D. José Sagasta D. Santiago Martín y D. Emilio Bonilla, de los cargos municipales que respectivamente desempeñan, a razón de 100 pesetas por cada informe.

Suscribir cinco ejemplares del número extraordinario de «Mío Cid».

Anunciar por segunda vez la subasta del arriendo de la recaudación y administración del arbitrio de pesas y medidas con una baja del 25 por 100 en el tipo de tasación.

Idem id. id. del arbitrio de bebidas, con las modificaciones respecto a tipo y plazo que se expresan, y previamente se han razonado en Memoria que aparece en el expediente.

Corregir con apercibimiento a los Agentes Fiscales D. Prudencio Gómez y D. Pedro Lasheras, por haberse probado su desconocimiento de la Ordenanza del arbitrio de bebidas.

Darse por enterado de la contestación dada por la Jefatura de Obras Públicas sobre tarifas de transporte de viajeros y equipajes correspondientes a la línea de automóviles de Tarazona-Zaragoza.

Que, de acuerdo con el Ayuntamiento de Borja, se contribuya a los gastos de locomoción que utilice el Juzgado militar instalado en aquella población.

Quedar enterado de la documentación presentada por la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral, relativa a la nueva distribución de la superficie y riqueza de este término municipal a efectos de la contribución rústica.

Abrir concurso para la adquisición de diez tabardos para los individuos de la Guardia municipal.

Ratificar la declaración de lesividad del acuerdo municipal de 20 de enero de 1936 por el que se nombró Inspector municipal veterinario en propiedad a don Emilio Bonilla, por los motivos de lesividad legal y de interés aducidos por los Letrados informantes y otros que puedan agregarse, y designar al Abogado del Colegio de Zaragoza D. Luis Sancho Seral para que dirija la acción contencioso-administrativa ante el Tribunal Provincial, y como Procurador a D. Jesús Romeo

Cantín, o, en su defecto, a D. Generoso Peiré y don Juan Guelbenzu, facultando al señor Alcalde para que otorgue poder bastante al efecto, suscribir, expedir y gestionar cuantos documentos sean necesarios o convenga aportar en tal procedimiento, y personarse en la capital con estas finalidades.

Contribuir con 150 pesetas a la cabalgata de Reyes de las O. J. de F. E. T.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del General Martínez Anido (que en paz descanse).

Felicitar a los Generales-Jefes de las tropas de Cataluña y Levante por sus brillantes éxitos de armas.

Que el Aparejador municipal forme presupuesto de relleno de gravas en las cuestas de la Rudiana, Arenales y Caldenogueva, para llevar su reparación con la ayuda de la brigada obrera; e igualmente que dicho funcionario forme otro presupuesto de reparación del camino de la Dehesa y del Camino de San Ginés.

Sesión ordinaria del día 16 (primera convocatoria). — Aprobar el acta de la sesión anterior.

Comisionar al Depositario para que gestione en Zaragoza libros para la Intervención.

Aprobar las condiciones para la subasta de leñas del Moncayo y que tenga ésta lugar el próximo domingo día 22, a las diez horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Comisión de Montes.

Aprobar el informe-tasación redactado por el Ingeniero municipal de Montes, relativo a la ocupación de terrenos por la línea de conducción de aguas potables a la ciudad de Cascante, a su paso por la dehesa Carrera de Cintruénigo, propiedad de este Ayuntamiento de Tarazona.

Renunciar a la indemnización señalada por la Jefatura de la 6.ª División Hidrológico-forestal en favor de este Ayuntamiento por la concesión de paso de servidumbre de corriente eléctrica por la dehesa de Moncayo, en favor del Sanatorio Antituberculoso de Agramonte, y pedir a la entidad concesionaria la instalación de dos lámparas en la casa de guardas que tiene este Ayuntamiento en dicho lugar, junto al Sanatorio, al mismo precio que ella adquiera el fluido de «Electra Vozmediano».

Desestimar una instancia de Estanislao Sánchez pidiendo la devolución de 470'40 pesetas que ingresó por el 1 por 100 del arbitrio de pesas y medidas por compra de cebada hecha a varios industriales, y que se le exija al recurrente el arbitrio indicado por la segunda operación por él efectuada al transmitir la cebada comprada a Intendencia Militar, ofreciéndole el recurso económico-administrativo pertinente.

Se reparen mediante afirmado «Macadán» la calle de Tudela y Cuestas de Arenales y Rudiana, por administración y por un presupuesto de 2.384'25 pesetas.

Destinar a vivero municipal la finca de la Capellanía de la Virgen del Río, sita en «Valseiel», que ha renunciado su arrendatario Vicente Omeñaca Gómez. Que se plante de chopo, almendro, acacia y plátano, y que sea cercado para su mejor defensa.

Declarar vecina de este municipio a D.ª Carmen de Leyva López Chavarri.

Aprobar las justificaciones de libramientos anticipados al jefe de la Guardia municipal, Depositario y Madre Superiora del Hospital, relativos al cuarto trimestre de 1938.

Se consideren las fincas señaladas por D. Ignacio García como excluidas del aprovechamiento de pastos de la huerta por este año, siempre que las amojone.

Queda enterada la Corporación de un oficio fecha 10 de enero en curso del señor Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza enal-

teciendo la competencia y celo del señor Secretario de este Ayuntamiento, demostrados en la redacción del padrón de edificios y solares para el presente año 1939.

Pasa a informe de la Intervención un escrito del Sr. Teniente-Comandante de la Compañía de Depósito del Regimiento Infantería «Simancas» núm. 40, con residencia en esta localidad, que remite el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia por haberlo recibido del Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia, para que informe sobre el extremo relativo a la exención por el recurrente alegada sobre el pago del arbitrio de carnes por parte de la tropa; mas como en dicho escrito se permite hacer gravísimas e injustas acusaciones contra la Alcaldía y Ayuntamiento, se acuerda se abra y tramite un expediente en el que se recojan cuantos antecedentes existan y guarden relación con la conducta observada y servicios prestados al Ejército por la Alcaldía y Ayuntamiento de Tarazona, para defender y conservar ante la Autoridad militar el prestigio corporativo y personal honradamente ganado.

Rescindir el contrato de suministro de carnes que tenía concertado Mariano Delpón con este Ayuntamiento para el servicio del Hospital municipal y requerir a todos los carniceros de la localidad para que turnen en el referido suministro.

Aceptar la dimisión del cargo de Ingeniero municipal de Montes a D. Vidal Castillo, rehusar sus ofrecimientos y requerirle para que en el plazo de quince días presente el inventario de la oficina.

Que la Comisión de Personal redacte las condiciones del concurso para proveer esta plaza interinamente.

Desestimar la reclamación presentada por el señor Presidente del Sindicato de Riegos contra la obra de cubrimiento de la acequia que circula al lado derecho del camino de San Vicente, proyectada como accesoria de la pavimentación de dicho camino. Aprobar este proyecto con las obras accesorias que comprende, con declaración de su utilidad pública y consiguiente expropiación forzosa, que se tramitará en legal forma, y que se ejecuten estas obras mediante concurso, aplicando las mismas condiciones facultativas, generales, particulares y económicas que rigieron en la de pavimentación del camino de la estación del ferrocarril.

Que la Comisión de Fomento gestione aportaciones en metálico de los industriales que utilizan la mencionada acequia, con el fin de preparar el correspondiente expediente para su total cubrimiento en la parte que linda con el camino de San Vicente.

Desestimar las renunciaciones a cargo de vocal nato de la Junta del repartimiento presentadas por D. Cipriano Gutiérrez, don Ramón García de Linares y doña Tomasa Goicoerrotea, y estimar las de don Gabriel Yécora y doña Guillerma Ortín, nombrando en sustitución del primero a D. Benito Navarro Gracia, y de la segunda, a don Romualdo Calvo Morales.

Conceder una paga extraordinaria a los funcionarios municipales que durante todo el año de 1938 prestaron servicio y sigan prestándolo en la actualidad, quedando comprendidos por excepción los fallecidos don Mariano Aparicio y don Benito Morales, siempre que sus estipendios, incluidas las gratificaciones, no alcancen a 10.000 pesetas anuales. Que se tramite urgentemente el correspondiente expediente de habilitación de crédito para la satisfacción de este gasto.

Queda enterado el Concejo de haber sido nombrados y posesionados en el cargo de Guardia municipal de este Ayuntamiento los mutilados de guerra don Elías Jiménez Jiménez y don Fermín Villamayor Bonilla.

Nombrar Agente fiscal con carácter interino al presunto mutilado D. Melchor Valero Bernia.

Manifiesta la Alcaldía que por facultad del Ayuntamiento en anterior sesión conferida a ella, ha designado Oficial 3.º suplente de Intervención a D. Luis Cisneros Hernández, y temporero de Secretaría al ex-combatiente D. Juan Alvarez Menéndez, en las condiciones acordadas.

Amortizar la plaza vacante de Inspector de Arbitrios.

Acreditar en acta el sentimiento del Concejo por el fallecimiento de la esposa del ex-Capitán de la Guardia Civil de esta ciudad D. Humberto Padura, y que se le traslade de oficio su pésame.

Se hace constar el júbilo de Tarazona por la liberación de Reus, Tarragona e innumerables pueblos de la provincia de Lérida y Tarragona por nuestro invicto Ejército nacional, acordando dirigir un telegrama de entusiasta felicitación al Caudillo, salvador de España, por tan resonantes victorias, precursoras de la victoria final.

Así resulta del libro de actas correspondiente, al que me remito.

Y para que conste redacto este extracto de acuerdos, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a catorce de febrero de mil novecientos treinta y nueve. --Tercer Año Triunfal.--Constancio Núñez.--V.º B.º: El Alcalde ejerciente, Lucinio Enciso.

Diligencia: Tarazona, 23 de febrero de 1939.--Tercer Año Triunfal.

Aprobado este extracto de acuerdos en sesión de ayer, se remite un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y otro se fija en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, de lo que certifico.--Lucinio Enciso. --El Secretario, C. Núñez Berdonces.

EPILA

Núm. 1.912.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado el día 5 del actual los mozos que a continuación se expresan, se les requiere por la presente a fin de que antes del tercer domingo del mes actual se personen ante este Ayuntamiento para oír sus descargos en el expediente de prófugos que se les instruye, con la advertencia que de no verificarlo será confirmada la clasificación de prófugos, con las responsabilidades y perjuicios correspondientes:

Tomás Aparicio Uche, hijo de Tomás y de Florencia.

Julio Lana Remiro, hijo de Julio y de Petra.

Francisco Martí Egea, hijo de Santiago y de Joaquina.

Teodoro Martínez Casas, hijo de Tomás y de Nieves.

Carmelo Villafranca Yagüe, hijo de Sebastián y de María.

Carlos Zimmermann Koerber, hijo de Germán y de Elena.

Epila, 14 de marzo de 1939.--Tercer Año Triunfal. --El Alcalde, E. Adiego.

URREA DE JALON

Núm. 1.905.

Por término de quince días se admitirán en esta Secretaría las solicitudes de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Urrea de Jalon, 20 de marzo de 1939.--Tercer Año Triunfal.--El Alcalde, Joaquín Escuer.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.853.

JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de «Hijos de Cándido Castillo» contra D.^a Fermina Launer Zamora, hoy su herencia yacente, se sacan a la venta en pública subasta los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento, consistentes en diferentes máquinas, enseres y accesorios de una fábrica de sombreros, tasados en la total cantidad de veintitín mil ochocientos veintiuna pesetas, cuyos bienes se hallan debidamente reseñados con su respectiva tasación en el edicto original, publicado en los estrados de este Juzgado.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 56), el día 10 de abril próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que el depositario es D. Pedro Pérez Martínez, domiciliado en esta capital (Camino de los Cubos, 280), y que la relación de bienes podrá ser examinada por los que deseen tomar parte en la subasta, tanto en el edicto original, obrante en estrados, como en los autos que radican en Secretaría.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Luis de Paz y Rodrigo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.897.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en apelación interpuesta por el demandado contra sentencia dictada por el Juzgado municipal de este distrito en juicio verbal de desahucio seguido a instancia de D. Juan José Vicente Allueva contra D. Pedro Palaéz Belaunde, ha acordado se cite a dicho demandado apelante, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 13 de abril próximo y hora de las diez de su mañana comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 56) con el fin de asistir a la celebración de la vista que la Ley previene, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.896.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza en causa

núm. 140-1938, sobre hurto de fluido eléctrico, se cita a María Gómez y Trinidad Serrano, que vivieron en calle Escuelas Pías, 36, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en la causa arriba indicada, apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintuno de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 1.907.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Pedro Solórzano Martínez, vecino de Monterde, por la Superioridad, en la causa que se siguió en este Juzgado bajo el núm. 72 de 1935, por tenencia de arma, se sacan a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 7 de diciembre de 1938, para cuyo remate se ha fijado el día 26 del próximo mes de abril, a las once y media horas, en este Juzgado y en el municipal de Monterde, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del descuento citado.

Ateca a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Juan González.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 1.908.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Superioridad al penado Manuel Lezcano García, vecino de Aniñón, en la causa que se le siguió en este Juzgado bajo el número 9 de 1933, por estafa, se sacan a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 9 de enero de 1939, para cuyo remate se ha fijado el día 26 del próximo mes de abril, a las once y media horas, en este Juzgado y en el municipal de Aniñón, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del descuento citado.

Ateca a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Juan González.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 1.909.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Superioridad a la penada Vicenta López Ponce, vecina de Jaraba, en la causa que se le siguió en este Juzgado bajo el núm. 27 de 1935, por desacato, se sacan a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 9 de enero de 1939, para cuyo remate se ha fijado el día 26 del próximo mes de abril, a las once y media horas, en este Juzgado y en el municipal de Jaraba, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del descuento citado.

Ateca a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Juan González. —El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.910.

ATECA

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Superioridad al penado Gaspar Mateo Ibáñez, vecino de Cetina, en la causa que se le siguió en este Juzgado bajo el núm. 79 de 1933, por tenencia ilegal de arma, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 9 de enero de 1939, para cuyo remate se ha fijado el día 26 del próximo mes de abril, a las once horas, en este Juzgado y en el municipal de Cetina, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera. a excepción del descuento mismo.

Ateca a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Juan González.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.895.

HIJAR

D. Justo Moso Laborda, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido de Híjar;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la villa de Híjar a 4 de marzo de 1939. El Sr. D. Justo Moso Laborda, Juez municipal de la misma en funciones accidentales de primera instancia de este partido, asesorado por el Letrado don Tomás Dacal Hernández; habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, sobre reclamación de pesetas, en los que ha sido parte el demandante don José Rivera Nolívos, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Albalate del Arzobispo, representado por el Procurador habilitado D. Matricio Omedes Oliver y dirigido por el Letrado D. Manuel Maynar Barnolas, instados contra D. Agustín Ibáñez Ayuda, de la misma vecindad, al que, por su incomparecencia, le ha

sido declarado caducado y perdido el trámite de oposición a la ejecución; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embargaren de D. Agustín Ibáñez Ayuda, y con su producto entero y cumplido pago a D. José Rivera Nolívos de la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas de principal, de los intereses vencidos y de los que venganzan desde el día 25 de marzo de 1933 hasta su completo pago, a razón del 6 por 100 anual, y de las costas causadas y que se causen que impongo a dicho ejecutado. Firme que sea esta resolución, dése cuenta a efectos del Decreto de 20 de septiembre último.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo con el asesor expresado.—Justo Moso.—Tomás Dacal». (Rubricados).

Dicha sentencia fué leída y publicada en audiencia pública de este Juzgado el mismo día de su fecha.

Y se expide el presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma de la preinserta sentencia al demandado D. Agustín Ibáñez Ayuda, en ignorado paradero.

Dado en Híjar a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Justo Moso.—El Secretario accidental, Joaquín Lorén.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.926.

Camino de Hierro del Norte de España.

Concurso.

La Compañía del Norte abre un concurso para el suministro de 92.189 metros cúbicos de piedra machacada para balasto de la vía, para su uso en distintos puntos de sus líneas situadas en la zona liberada.

Este suministro se hará con arreglo a las condiciones que están de manifiesto en la oficina de la Sección de Vía y Obras de Zaragoza y en las de la Jefatura de Vía y Obras de Valladolid.

Las proposiciones se admiten hasta las doce horas del día 8 de abril próximo.

Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Vía y Obras, Carlos Mejón.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.924.

Jefatura del Distrito Minero Teruel-Castellón

RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por D. Mariano Hernández Blasco, vecino de Barrachina, provincia de Teruel, por

la que solicita autorización para instalar en Teruel una fábrica para la producción de yeso;

Considerando que en la tramitación de dicho expediente se han cumplido los preceptos exigidos por el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto del pasado año, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a D. Mariano Hernández Blasco para instalar una fábrica en Teruel para la producción de yeso, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La puesta en marcha de la instalación ha de realizarse en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha en que se comunique al interesado esta resolución, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada esta autorización.

Segunda. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Jefatura de Minas de Teruel, para que ésta proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorizar el funcionamiento.

Tercera. No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación y traslado de la misma sin previa autorización de esta Jefatura.

Cuarta. Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 23 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles, Agustín Marín.

Núm. 1.903.

Sección Agronómica de Teruel.

Precio de la patata para siembra.

Habiéndose asignado para la siembra en esta provincia un cupo de 2.800 sacos de patata de la variedad «Ackersegen», de la que es importador D. Enrique Thumann, Apartado 143, Sevilla, y distribuidores el Ayuntamiento de Alcañiz (200 sacos), D. Vicente Serrano, de Calamocha (2.000 sacos), la Delegación Sindical de Puebla de Híjar (400 sacos) y D. Julián Asensio, de Teruel (200 sacos), esta Jefatura ha fijado los siguientes precios para el saco de 50 kilogramos de dicha clase de patatas, puesto en almacén del distribuidor, incluido el envase:

En Alcañiz.....	32'44 ptas.
En Calamocha.....	32'15 id.
En Puebla de Híjar.....	32'21 id.
En Teruel.....	32'47 id.

En las ventas por partidas superiores a un vagón se hará por el vendedor un descuento de 0'50 pesetas por saco.

Se advierte a los señores distribuidores la obligación que tienen de exigir de los agricultores el compromiso de que la citada patata, por tratarse de variedad selecta, sea destinada exclusivamente a la siembra.

Zaragoza, 16 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Por el Ingeniero-Jefe, Francisco Javier Moragues Monlau.

Núm. 1.923.

Distrito Minero Teruel-Castellón.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal: Ariño.

Día: 27 de marzo.

Nombre de la mina y número del expediente: «Guillermo», núm. 4.082.

Interesado: Electroquímica de Flix.
Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.
Minas colindantes: Ninguna.
Castellón, 17 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Robles.

FOZ-CALANDA

Núm. 1.922.

Durante los días que restan del presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de la riqueza rústica y urbana que los contribuyentes hayan experimentado en el año actual, para la formación de los repartos de 1940, debiendo presentar los documentos que acrediten la traslación de dominio y de haber satisfecho el impuesto de los derechos reales.

Foz-Calanda, 17 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín Martín.

LOS OLMOS

Núm. 1.889.

¶ Durante el actual mes de marzo, en los días y horas hábiles, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, a los efectos del pago de contribución relacionada con el próximo año 1940, mediante presentación de los documentos legales que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por la transmisión de dominio.

Los Olmos, 16 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Magallón.

PERACENSE

Núm. 1.837.

Las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del actual, previa la presentación de documentos legales que lo acrediten, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

El recuento general de ganadería se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días.

Peracense, 13 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Juan A. Hernández.

PERACENSE

Núm. 1.860.

Por traslado a otra Secretaría del que la venía desempeñando, D. Santiago Buggedas Domínguez, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo sueldo anual es de 2.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, figurando en el último censo de población con 455 habitantes.

Los aspirantes a dicho cargo, que se saca a concurso con carácter interino, presentarán instancias por el plazo de treinta días, debiendo pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Peracense, 11 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Juan A. Hernández.

VILLAR DEL SALZ

Núm. 1.838.

Las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del actual, previa la presentación de documentos legales que lo acrediten, sin cuyo requisito no se admitirá ninguno.

El recuento general de ganadería se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días.

Villar del Salz, 13 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).